

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

RDAF/ESC/clr
h-ff

APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE
CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 03
DE JULIO DE 2017 ENTRE ESTE
CONSEJO Y AMARO MONTENEGRO
CASTILLO EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO LÍNEA DE
ARTESANÍA CONVOCATORIA 2017 DEL
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO
CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO.

EXENTA N° 2106 *19.07.2017



Santiago,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.981, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2017; en la Resolución N° 268, de 2013, de este Servicio, que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 447, de 2017, de esta Dirección Regional que aprueba convenio de ejecución de proyecto Folio N° **406609** dictada en el marco del concurso público convocatoria 2017 de la Línea de Arquitectura, modalidad de Creación y Producción o Sólo Producción, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito Nacional de financiamiento, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, para el cumplimiento de dichos objetivos, la mencionada Ley, crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuya finalidad es el financiamiento total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria, los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes se asignarán a través de concursos públicos convocados por el Servicio Público.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, este Consejo convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito Nacional de financiamiento, Convocatoria 2017, Línea de Arquitectura, modalidad de Creación y Producción o Sólo Producción, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 956, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 2448, de 2016 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito Nacional de financiamiento, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° **406609**, cuyo Responsable es **Amaro Montenegro Castillo**, procediéndose con fecha 28 de diciembre de 2016 a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 447 de 20 de enero de 2017, de esta Dirección Regional.

Que el Responsable con fecha 08 de junio de 2017 presentó ante esta Dirección Regional una solicitud para modificar el convenio ya referido, la cual fue revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Que en mérito de lo anterior con fecha 12 de julio de 2017 se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que

RESUELVO

**ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES
ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO
LÍNEA DE ARTESANÍA
MODALIDAD CREACIÓN Y PRODUCCIÓN O SÓLO PRODUCCIÓN
CONVOCATORIA 2017**

En Santiago de Chile, a 12 de julio de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña Ana Carolina Arriagada Urzúa, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, ambos domiciliados en Ahumada 48 piso 4, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante el "CNCA" y Amaro Montenegro Castillo, cédula de identidad [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2017 en la Línea de Artesanía, modalidad Creación y Producción o Sólo Producción, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta N° **956** de 2016, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio N° **406609** del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 28 de diciembre de 2016 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 447, de 20 de enero de 2017, de esta Dirección Regional.

El RESPONSABLE, con fecha 08 de junio de 2017 presentó ante esta Dirección Regional una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, el Responsable del Proyecto Folio N° **406609** solicitó la reitemización de gastos y prórroga para la entrega de informes finales.

Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la reitemización solicitada, se justifica por cuanto se corrigen errores de conceptualización de gastos del presupuesto, como por ejemplo, se había considerado el concepto de honorarios de maestro como compra de materiales; además, se suprime la compra de algunas herramientas por cuanto son parte del servicio prestado por el proveedor; y por último, se regulariza el honorario del ejecutor, el cual corresponde al gasto correspondiente a Asignación de Responsable.

Por último, respecto de la solicitud de prórroga, y debido a una recalendarización por parte de los espacios donde se realizarán las exposiciones, lo que no afecta el logro de los objetivos del proyecto, se autoriza la entrega de informes finales del proyecto a más tardar el 29 de diciembre de 2017.

De conformidad a lo expuesto y atendido lo establecido en la cláusula **QUINTA** del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado quedando el presupuesto de la siguiente forma:

ITEM HONORARIOS		
SUB ÍTEM	MONTO ORIGINAL	MONTO READECUADO
Amaro Montenegro Castillo	\$ 2.640.000	\$ 0
Ximena Castillo Jorquera	\$ 777.777	\$ 777.777
TOTAL	\$ 3.417.777	\$ 777.777

ITEM OPERACIÓN		
SUB ÍTEM	MONTO ORIGINAL	MONTO READECUADO
Asignación Responsable Amaro Montenegro	\$ 0	\$ 2.640.000
Bencina	\$ 0	\$ 300.000
Fondos caja chica	\$ 0	\$ 600.000
Compra materiales creación obra	\$ 3.317.163	\$ 2.751.053
TOTAL	\$ 3.317.163	\$ 6.291.053

ITEM INVERSIÓN		
SUB ÍTEM	MONTO ORIGINAL	MONTO READECUADO
Compras equipos necesarios para creación obra	\$ 1.269.190	\$ 935.300
TOTAL	\$ 1.269.190	\$ 935.300

TOTAL	\$ 8.004.130	\$ 8.004.130
--------------	---------------------	---------------------

Por último, se modifica la Cláusula Cuarta letra c), quedando de la siguiente manera:

- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula sexta de este convenio y utilizando los formularios entregados por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, un Informe Final, todos referidos a la ejecución del Proyecto, en la fecha que a continuación se indica:

- **Informe Final:** deberá ser presentado como plazo máximo el día 29 de diciembre de 2017.

Cabe precisar que la modificación que por el presente instrumento se aprueba, se encuentra en concordancia con la solicitud del RESPONSABLE de Fecha 08 de junio de 2017, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 28 de diciembre de 2016, y aprobado por Resolución Exenta N° 447, de 20 de enero de 2017, de esta Dirección Regional.

QUINTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 4 (cuatro) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de doña Ana Carolina Arriagada Urzúa para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N° 224, de 14 de mayo de 2014 y de Resolución N° 268, de 2013, ambas del CNCA.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

**ANA CAROLINA ARRIAGADA URZUA
DIRECTORA REGIONAL
METROPOLITANA
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES**

**AMARO MONTENEGRO CASTILLO
RESPONSABLE DEL PROYECTO**

RDAF/ESC/MCL/clr

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 359, de 2017 de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

Por esta Dirección Regional mediante correo electrónico, al responsable del proyecto individualizado en el artículo primero si ha señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Dirección Regional en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE



ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes, DRM.
- Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes (Carpeta), DRM.
- Amaro Montenegro Castillo. Correo-E [REDACTED]